



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0069-CU-2020
Piura, 19 de febrero de 2020

VISTO

El expediente N° 008018-0101-19-2 de fecha 26 de diciembre 2019, que presenta el Sr. **Lecarnaqué Medina Martín Alonso**, egresado de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 26 de diciembre de 2019, el Sr. Lecarnaqué Medina Martín Alonso, solicita duplicado de su Grado Académico de bachiller en Ingeniería Civil;

Que, con oficio N° 083-DSA-SG-UNP-2020 de fecha 24 de enero de 2020, Secretaria General, informa que con Resolución N° 861-CU-2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, se le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil al egresado Martín Alonso Lecarnaqué Medina, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachiller N° 170 Folio N° 34653, siendo el código del Diploma UNP 010935 otorgado el 30 de diciembre de 2016;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art.3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 060-2020-OCAJ-UNP de fecha 04 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente lo solicitado por el recurrente; en consecuencia, otorgar el duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, obtenido en la Universidad Nacional de Piura al egresado Martín Alonso Lecarnaqué Medina;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 19 de febrero de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento del **DUPLICADO** de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, a favor del señor **Martin Alonso Lecarnaqué Medina**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) **ANULAR** el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil N° UNP 010935.
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Grado Académico de Bachiller y el registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. **JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. **ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO**, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

GyT.- Expediente 008018-0101-19-2

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. GyT, SG, OCI, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)

10 copias

CP1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Juan Gabriel Adanaqué Zapata

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARÍA GENERAL